DOCUMENTO OFICIAL
Preguntas y Respuestas a Consultas y Solicitudes de Aclaraciones

LICITACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN ESCOLAR
AÑO 2025

Servicio Educativo
Año 2025

I. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación a través de la División de Educación General y la Línea de Reinserción Escolar del Área Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo largo de la vida, pone a disposición de las entidades ejecutoras interesadas en participar del Concurso de Proyectos de Reinserción Escolar, 2025, el documento "Respuestas a Consultas y Solicitudes de Aclaraciones".

Este documento forma parte de las Bases de Licitación, por lo que todas las personas jurídicas participantes deben tenerlo presente para la formulación de su propuesta, hayan o no planteado preguntas o solicitado aclaraciones.

Reinserción Escolar
Área Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo largo de la Vida
División de Educación General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

II. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES RECEPCIONADAS

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Me gustaría tener más claridad con respecto a las horas que tendrá cada integrante del equipo ¿Es a partir del criterio de quien diseña el proyecto o bien está fijada una cantidad de hora para cada profesional?	El criterio de horas para cada profesional del equipo es a criterio de la institución postulante, la cual debe velar por que esa cantidad de horas sea efectiva y coherente con la propuesta socioeducativa que se pretende implementar, del mismo modo como debe ser pertinente al propósito y objetivo general del programa de reinserción escolar, descrito y detallado en la cláusula 09 de las Bases Técnicas, aprobada en la REX N°1.609 del 12 de marzo de 2025.
2	¿Se puede considerar a un mismo profesional para ambas funciones, como por ejemplo que un(a) docente también realice funciones de tutoría (estableciendo 10 hrs de contrato para cada función)?	Es la entidad postulante quien establece los criterios de selección y la distribución horaria de los profesionales en su respectiva propuesta, velando que ello cumpla con lo establecido en la cláusula 10 de las presentes bases técnicas, así como con un proceso socioeducativo que sea pertinente a la realidad contextual de los jóvenes beneficiarios y de un abordaje integral de la intervención a realizar.
3	La última pregunta se relaciona con el equipo psicosocial. Nosotros consideramos incorporar un(a) trabajador(a) social, pero también un(a) terapeuta ocupacional, con 10 hrs de contrato.	Es la entidad postulante quien establece los criterios de selección y la distribución horaria de los profesionales en su respectiva propuesta, velando que ello cumpla con lo establecido en la cláusula 10 de las presentes bases técnicas, así como con un proceso socioeducativo que sea pertinente a la realidad contextual de los jóvenes beneficiarios y de un abordaje integral de la intervención a realizar.
4	Analizando la situación de la Región de La Araucanía, las comunas de Renaico, Collipulli, Angol y Traiguén, por sí solas estas	La cobertura territorial es una consideración exclusiva de la entidad que postula a los proyectos de reinserción escolar, en donde

	comunas tienen un número reducido de estudiantes desvinculados el año 2023, consulta: ¿se puede postular juntas estas cuatro comunas, al igual que la región de Valparaíso con las comunas de El Tabo, Quisco y Algarrobo?	debe tener en consideración la priorización de comunas con mayor porcentaje de desvinculación señaladas en el Anexo N°5 de las presentes Bases Técnicas y Administrativas, así como la cláusula N°06 de las Bases Técnicas en lo relativo a la articulación territorial para las acciones socioeducativas, así como la cláusula N°09 en torno a lo siguiente: "los proyectos deberán asegurar el desarrollo de actividades de forma constante."
5	Con respecto a la selección de comunas por prioridad. Como somos una universidad birregional, ¿Se puede seleccionar más de una región para trabajar? Por ejemplo, Maule, Biobío y Ñuble para completar las/os 35 estudiantes.	Dentro de los criterios de selección de proyectos, establecidos en el Art. 8° del Decreto Supremo N°32/2011, está la contextualización y pertinencia de las propuestas como parte del carácter integral de las mismas. En ese sentido, toda propuesta debe velar por el trabajo integral y especializado, en colaboración y articulación con diversos agentes claves del territorio para el avance en las trayectorias educativas de la población beneficiaria.
6	En una comuna, como por ejemplo Penco, que tiene 80 estudiantes desvinculados, ¿Se puede tomar una parte de este grupo para completar la cantidad de estudiantes con otras comunas?	De acuerdo al Criterio 4 del numeral 6.3 de las Bases Administrativas, la propuesta debe ser contextualizada y pertinente, considerando tanto las características de las y los participantes de los proyectos, así como del contexto institucional, social, productivo y territorial.
7	El listado de comunas, tanto en Prioridad 1 como la 2, ¿Se encuentran actualizadas? Debido a que los datos de desvinculación que aparecen en las bases corresponden a 2023.	El listado de comunas establecidas como prioritarias es información oficial validada y otorgada por el Centro de Estudios del MINEDUC, y el hecho de que figure desde el año 2023 es por el perfil de jóvenes beneficiarios que corresponde atender por el programa de reinserción escolar, el cuál está establecido en la cláusula N°08 de las presentes bases técnicas.
8	En el caso de la adjudicación del proyecto, ¿Quién proporcionará los datos de las/os estudiantes	El hito 2 de las "Etapas del trabajo socioeducativo, descrito en la cláusula N°02 de las Bases Técnicas,

	para generar el contacto?	refiere a que la inscripción de niños, niñas y adolescentes que se encuentren fuera del sistema escolar sea "a partir de estrategias territoriales e intersectoriales". Por ende, la captación es parte de las estrategias que deben estar contempladas dentro de la propuesta realizada por la institución.
9	"En relación al punto 5.1.4, 'Certificado de vigencia de persona jurídica', entendemos que este requisito no aplica a las municipalidades. ¿Podrían indicarnos qué documento o información específica debemos presentar las municipalidades en reemplazo de este certificado para cumplir con este punto?"	La cláusula 5 de las bases técnicas son concretas en lo relativo a los antecedentes administrativos que deben ser presentados por las instituciones postulantes, y en los casos en que hubiere excepcionalidades según sea la naturaleza de la institución, éstas aparecen debidamente especificadas.
10	"En relación al punto 5.1.5, 'Fotocopia simple estatutos o actas de constitución de la institución y sus modificaciones si corresponde o, en todo caso del instrumento en que conste su objeto social o fines y que sean pertinentes a la actividad a desarrollar', entendemos que este requisito no aplica a las municipalidades, ya que nos regimos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (DFL 1-18.695). ¿Podrían indicarnos qué documento o información específica debemos presentar las municipalidades en reemplazo de los estatutos para cumplir con este punto?".	La cláusula 5 de las bases técnicas son concretas en lo relativo a los antecedentes administrativos que deben ser presentados por las instituciones postulantes, y en los casos en que hubiere excepcionalidades según sea la naturaleza de la institución, éstas aparecen debidamente especificadas. Del mismo modo, cabe dicha distinción según quien fuese la institución que realiza la postulación, sea esta municipalidad o corporación municipal.